

OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS



REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE FRIJOL

SAN JOSÉ, COSTA RICA

REGLAMENTO TECNICO PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA CERTIFICADA DE FRIJOL (Phaseolus vulgaris L.)

En este reglamento se aplicarán las normas generales establecidas por la Ley de Semillas N° 6289; a las cuales serán agregadas las siguientes normas específicas para la producción de semilla certificada de frijol.

1. VARIEDAD ELEGIBLES:

Las variedades a certificar, serán determinadas por la Oficina Nacional de Semillas de acuerdo a la recomendación del Comité Calificador de Variedades.

Estas variedades, serán solamente aquellas que hayan demostrado características agronómicas superiores, en pruebas comparativas oficiales.

2. DEFINICION DE CATEGORIAS:

2.1 Genética: Semilla producida por el fitomejorador u obtentor de la variedad.

2.2 Fundación: Primera generación a partir de la semilla Genética. Color de etiqueta: blanca.

2.3 Registrada: Primera generación a partir de la semilla de Fundación. Color de etiqueta: morada.

2.4 Certificada: Primera generación a

partir de la semilla Registrada. Color de etiqueta: azul.

2.5 Autorizada: Primera generación a partir de semilla certificada. Color de etiqueta: verde.

3. REQUISITOS DEL TERRENO:

Todo campo debe reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Contar con vías de acceso en buenas condiciones durante todo el año.
- b) Aptitud edáfica y localización en una región climática adecuada.

No se podrá producir semillas en terrenos que hayan sido sembrados con frijol en el ciclo anterior; excepto que se hubiese destinado para la producción de semilla dentro del Programa de Certificación, siendo de la misma variedad, de categoría igual o superior, aprobándose como tal.

Se podrá producir semilla en casos calificados, donde se hubiere establecido un programa de rehabilitación del terreno, siendo este, aprobado por la Oficina Nacional de Semillas, antes de proceder a la siembra.

4. INSCRIPCION DEL TERRENO:

Todas las categorías pueden ser producidas en Estaciones Experimentales del Estado o en fincas privadas a

juicio de la Oficina Nacional de Semillas; para ello, deberán inscribirse los campos de multiplicación al menos 15 días antes de la siembra.

5. INSPECCION DEL CAMPO:

Los campos de multiplicación de semilla estarán sujetos a las siguientes inspecciones: Durante el desarrollo vegetativo del cultivo, floración, precosecha y cosecha.

6. AISLAMIENTO:

Cada campo de multiplicación de semilla debe constituir una unidad de certificación claramente separada de otros campos de producción.

7. MANEJO DEL CULTIVO:

Es responsabilidad del productor de semilla mantener el cultivo libre de maleza, plantas fuera de tipo y de otros cultivos, dentro de los niveles de tolerancia permitidos por la Oficina Nacional de Semillas. Asimismo, deberá aplicar las mejores técnicas agronómicas al cultivo que permitan obtener semilla de buena calidad.

8. LIMPIEZA DEL EQUIPO:

Todo el equipo para la siembra, trilla, transporte y acondicionamiento de semilla, debe estar libre de materiales

contaminantes. Se entiende como contaminante, las semillas de otras variedades del mismo cultivo, las semillas de la misma variedad de una categoría inferior, las semillas de otros cultivos y las semillas de malezas.

9. RECOLECCION:

El productor de semilla, debe comunicar a la Oficina Nacional de Semillas con diez días hábiles de anticipación a la fecha de cosecha, con el fin de realizar la evaluación final del cultivo y el respectivo estimado de producción.

10. MANEJO POS-COSECHA:

El manejo de la semilla posterior a su recolección, debe de realizarse de manera que se garantice la pureza varietal y condición fisiológica.

Para el recibo de la semilla, el productor, debe de usar obligatoriamente sacos limpios, libres de cualquier contaminante.

Los sacos utilizados para el enfarde, deben venir debidamente cosidos y rotulados con la siguiente información:

- a) Nombre del reproductor.
- b) Variedad.
- c) Categoría obtenida.
- d) Lugar de producción.

11. NORMAS DE CAMPO PARA LA CERTIFICACION DE SEMILLA DE FRIJOL (*Phaseolus vulgaris* L.)

CATEGORIA DE SEMILLA A OBTENER

FACTOR	FUNDACION	REGISTRADA	CERTIFICADA	AUTORIZADA
Otras variedades, plantas fuera de tipo	0	1:2000 (0,05%)	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)
Otros cultivos	0	0	0	0
Malezas comunes	Que no compitan significativamente con el cultivo, ni propicien un medio adecuado para el desarrollo de patógenos.			
Enfermedades:				
Virus de mosaico común (BCMV) (P.E.)	0	0	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)
Añublo común	0	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)	1:500 (0,2%)
<i>Xanthomonas campestris</i> p.v. <i>phaseoli</i> (V.I.)	0	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)	1:500 (0,2%)
Antracnosis	0	1:2000 (0,05%)	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)
<i>Colletotrichum lindemuthianum</i> (V.I.)	0	1:2000 (0,05%)	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)
Telaraña	0	1:2000 (0,05%)	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)
<i>Thanatephorus cocumeris</i> (V.I.)	0	1:2000 (0,05%)	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)
Mancha angular	0	1:2000 (0,05%)	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)
<i>Isariopsis griseola</i> (V.I.)	1:100 (1%)	1:20 (5%)	1:10 (10%)	1:10 (10%)
Ascochyta	0	1:2000 (0,05%)	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)
<i>Ascochyta</i> spp (V.I.)	0	1:2000 (0,05%)	1:1000 (0,1%)	1:500 (0,2%)
Aislamiento mínimo (metros)	10	5	3	3

P.E.: Plantas enfermas.

V.I.: Vainas infectadas.

12. NORMAS DE LABORATORIO.

CATEGORIAS DE SEMILLA

FUNDACION	REGISTRADA	CERTIFICADA	AUTORIZADA
Semilla pura (mínimo)	98,0%	98,0%	98,0%
Semilla otras variedades / Kg.	0	8	10
Semillas de otros cultivos / Kg.	0	0	0
Materia inerte (máximo)	2,0%	2,0%	2,0%
Malezas comunes / Kg. (máximo)	0	0	0
Germinación (mínimo)	80,0%	80,0%	80,0%
Contenido de humedad (máximo)	13,0%	13,0%	13,0%



OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

San José, Costa Rica - Tel. 223-5922 • Fax 223-5431

Apartado 10309 San José (1000)

E-mail: ofinase@sol.racsa.co.cr